



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 66382

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Una vez subsanada y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 -modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021-, ADMÍTASE la acción de tutela que **SERDEVIT LTDA** promovió contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, el **JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, trámite al cual se vinculan las partes e intervinientes dentro del proceso No. 2018-00108-01.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas, y demás intervinientes, que, se les concede el término de un (1) día, para que, ejerzan su derecho de defensa y de contradicción, y para que, en el mismo término, si lo desean, aporten las pruebas y demás anexos que respalden sus afirmaciones.

TERCERO: Solicitar a las autoridades judiciales accionadas, hacer llegar copia del expediente del cual se hacen los cuestionamientos en la tutela.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte accionante al abogado Dr. Ladislao Daza Gómez, identificado con C.C. No. 13.920.541, y tarjeta profesional No. 40.509 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado